



## Fragmentación o especificidad del derecho internacional público

El derecho internacional público ha transitado diversas etapas en las que ha tenido una trascendental transformación que ha impactado sobre todo a los sujetos que participan en esta rama del derecho, debido a que en su etapa clásica éste se concibió como un derecho estatalista, es decir, en el que sólo participaban los Estados sin dar cabida a otros sujetos, prueba de ello es la redacción de instrumentos internacionales como el de la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados de 1969 (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2021), al referirse al concepto de tratado se señala en el artículo 2 de Términos empleados lo siguiente:

1. Para los efectos de la presente Convención.  
a) se entiende por “tratado” un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

Es manifiesto el requisito de la estatalidad para crear tratados que jurídicamente impactan en el desarrollo convencional de áreas jurídicas como los derechos humanos, en donde también participan organizaciones internacionales.

Años más tarde, en aras de la evolución integradora de este derecho, se impulsó y creó la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales de 1986 (la cual no entra en vigor por no cumplirse el número de ratificaciones requerido), que complementa y amplía los sujetos que participan en la creación de los Tratados (Naciones Unidas, 2021):

1. Para los efectos de la presente Convención:  
a) se entiende por “tratado” un acuerdo internacional regido por el derecho internacional y celebrado por escrito:  
i) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales; o  
ii) entre organizaciones internacionales, ya conste ese acuerdo en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

Sin embargo, la evolución de este importante rama del derecho cuyo avance se manifiesta no sólo en los sujetos que participan en la creación del derecho convencional, sino en el acceso a jurisdicciones transnacionales ya sean universales o regionales, también en su concepto se denota la voluntad integradora de temas objeto de trato por parte de esta disciplina al imprimir las Naciones Unidas (2021) de contenido señalando que es:

Aquél que define las responsabilidades legales de los Estados en sus relaciones entre ellos, y el trato a los individuos dentro de las fronteras estatales. Sus competencias comprenden una gran variedad de problemas de importancia internacional, entre los que figuran los derechos humanos, el desarrollo, el delito internacional, los refugiados, las migraciones, los problemas de nacionalidad, el trato a los prisioneros, el uso de la fuerza y la conducta durante la guerra. También regula los bienes comunes mundiales, como el medio ambiente, el desarrollo sostenible, las aguas internacionales, el espacio ultraterrestre, las comunicaciones mundiales y el comercio internacional.

Lo más sobresaliente es que esta evolución que venimos señalando se dirige a la dimensión de los

derechos humanos y dota de sentido humanitario a este derecho.

Esta situación ha originado que se insinúe que este derecho internacional público se ha fragmentado por la extensión temática a la que se enfrenta día con día, ya que de ser un derecho con áreas delimitadas como: derecho del mar, derecho aéreo y espacial, derecho de tratados, de sucesión de estados, derecho consular y diplomático, hoy en día vemos la diversidad de derechos que surgen precisamente del ámbito de los derechos humanos.

Es así, que hoy en día contamos también con un derecho internacional de los derechos humanos y a su vez surgen de esta línea el derecho internacional de: los pueblos indígenas, de la cultura, migrantes, las personas de la tercera edad, discapacitados, de la mujer, del trabajo de la educación, humanitario, procesal penal y el catálogo cada vez va en aumento.

Por lo anterior, tomemos una decisión, si el derecho internacional público se ha fragmentado y ha perdido su identidad al ser abundante el desarrollo en temas de derechos humanos o al contrario cada día se especifica en aras de coadyuvar en la protección de los derechos humanos en cada uno de los ámbitos.

Nosotros consideramos que se trata de una de las etapas de creación normativa institucional especializada que como en cualquier otra ciencia jurídica impacta en la norma general y abstracta para interpretarse y aplicarse de forma integral al caso específico de violación de un derecho, por otra parte, esta especificidad es necesaria por las necesidades que cada Estado posee en materia de protección de los derechos humanos. ■